

GOBIERNO CORPORATIVO Y POLITICA DE REMUNERACIONES

Credit Suisse Bank (Europe), S.A.

1. Introducción

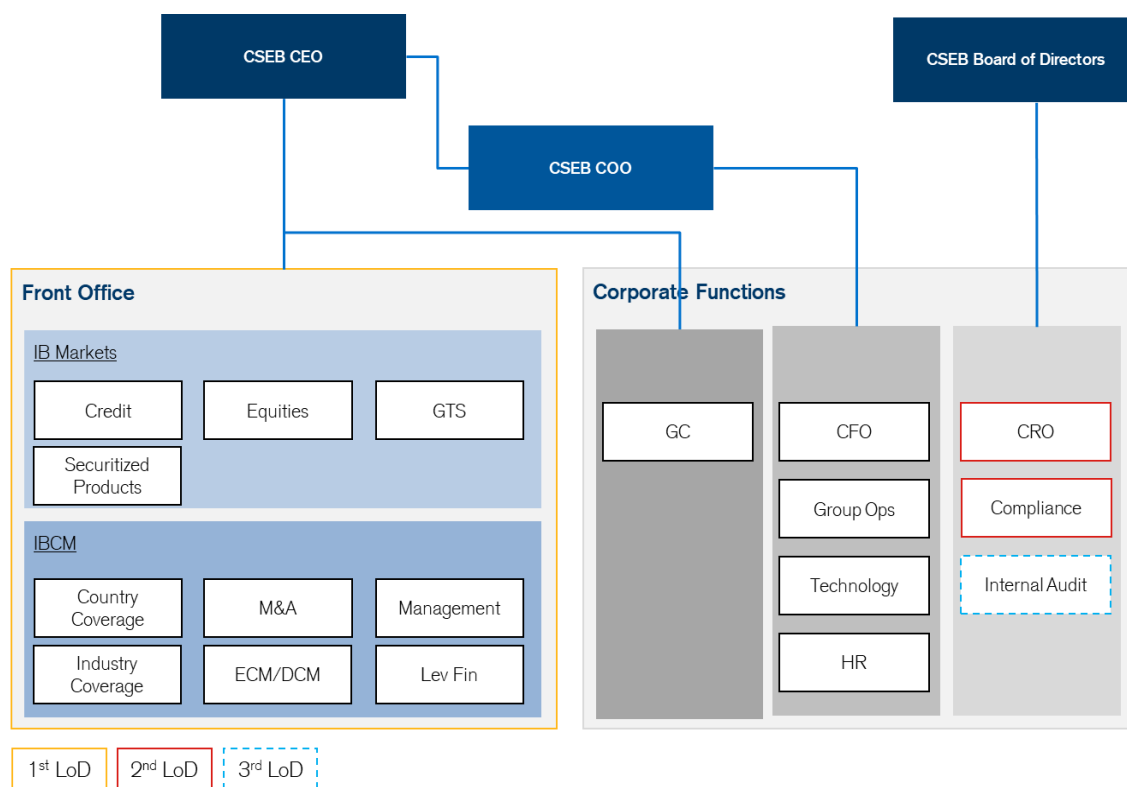
Credit Suisse Bank (Europe), S.A. (en adelante, “CSEB” o “la Sociedad”) es una sociedad anónima unipersonal constituida el 27 de junio de 1989 con arreglo a sus estatutos sociales como sociedad de valores y transformada en entidad de crédito el 1 de agosto de 2021. CSEB está registrada, desde esa fecha, como entidad de crédito en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 0243.

El presente documento se emite en cumplimiento del artículo 29.5 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“Ley 10/2014”), que se desarrolla en el artículo 37 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“Real Decreto 84/2015”), así como en las Normas 60 y 61 de la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013 (“Circular 2/2016”).

De conformidad con lo anterior, se facilita la siguiente información en materia de gobierno corporativo y política de retribuciones para la sociedad CSEB. No obstante, la información contenida en este documento debe leerse en conjunto con el resto de información disponible en la página web de la Sociedad disponible a través del link:

<https://www.credit-suisse.com/es/es/investmentbanking/legal/entidades-securities.html>

2. Estructura organizativa de la Sociedad y Marco de Control del Riesgo



La gestión de riesgos de CSEB se rige por un conjunto de normas y principios generales contenidos en la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo. La política de gestión de riesgos de CSEB se encuentra, asimismo, enmarcada dentro de los principios y marco de actuación del Grupo.

El modelo de Control y Gestión de Riesgos de CSEB se sustenta en un sistema de tres líneas de defensa en las que se apoya el Consejo de Administración:

- La primera línea de defensa corresponde a las diferentes áreas de negocio y operativas que se responsabilizan de ejecutar e implantar, en primera instancia, las políticas de gestión de riesgos aprobadas por el Consejo de Administración.

- La segunda línea de defensa está constituida por:
 - El Departamento de Cumplimiento Normativo de la Sociedad, que desarrolla su actividad de forma independiente respecto de las distintas unidades de negocio y que incluye Prevención del Blanqueo de Capitales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 del Real Decreto 84/2015, la función de Cumplimiento Normativo informa periódicamente al Consejo de Administración de los resultados de las labores verificativas llevadas a cabo por el departamento.

De acuerdo con la *Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión*, la Función de Cumplimiento Normativo informa por escrito a la alta dirección, trimestralmente, sobre el resultado de los trabajos realizados, destacando los incumplimientos y los riesgos asociados, junto con las medidas propuestas que se consideren adecuadas para su subsanación, y la efectividad de las medidas adoptadas en relación con los mismos.

Además, la Función de Cumplimiento Normativo elabora un informe anual firmado por el responsable de la Función, que remite a la alta dirección.

- La Función de Gestión de Riesgos es la encargada del control de la política de gestión de riesgos, establecida por el Consejo de Administración. Cuenta con la autoridad e independencia suficiente para la realización de sus funciones como órgano responsable de garantizar que los objetivos y políticas de control de CSEB son implantados y comunicados, así como de velar por el cumplimiento de los mismos, y en su caso, de proponer las medidas correctoras oportunas, informando puntualmente a la alta dirección. La Función de Gestión de Riesgos de la Sociedad es responsable de supervisar el perfil de riesgo de la entidad. Asimismo, la Función de Gestión de Riesgos de la entidad adopta las políticas de la Función de Riesgos global siempre y cuando sean también pertinentes para CSEB y se adoptan dentro de los procedimientos y procesos propios de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 84/2015, el Consejo de Administración determinará, junto con la Comisión de Riesgos, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la citada Comisión y el propio Consejo de la Función de Gestión de Riesgos.

- La tercera línea de defensa la desempeña la función de Auditoría Interna. CSEB cuenta con el soporte del Departamento de Auditoría Interna del área internacional del Grupo que actúa de manera independiente.

3. Conflictos de interés La Sociedad cumple con las normas impuestas por la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo, a través de la Política Global de Conflictos de Interés (*Global Policy on Conflicts of Interest*) .

3.1 Identificación de conflictos de interés

Al objeto de identificar los conflictos de interés a los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo, debe tenerse en cuenta, como criterio mínimo, si CSEB, o bien una persona identificada u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquélla mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- CSEB o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente; o
- Tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado; o
- Tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes frente a los propios intereses del cliente en cuestión; o
- La actividad profesional es idéntica a la del cliente; o
- Recibe, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

4. Mecanismos de control interno de CSEB

La Sociedad mantiene mecanismos de control interno, incluyendo los procedimientos administrativos y contables, para mitigar los riesgos asociados a su actividad y de acuerdo con la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo.

Asimismo, la Sociedad tiene implantados procedimientos administrativos y políticas contables para asegurar la fiabilidad de los registros contables, que ofrezcan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. Estos procedimientos y políticas, tanto de carácter global del Grupo como particular de la Sociedad, se encuentran inventariados en aplicaciones y repositorios informáticos con dos niveles de responsabilidad y certificación periódica.

La información financiera y de detalle necesaria para la elaboración de los estados regulatorios, financieros e informativos, se sustentan en aplicaciones informáticas establecidas por el Grupo a nivel global. La utilización de herramientas ofimáticas del tipo hojas de cálculo o bases de datos están normalizadas (EUCs – End user computing), inventariadas y requieren de aprobación y control de cambios.

Las técnicas de valoración, registro y clasificación de activos se encuentran detalladas en las Cuentas Anuales de la Sociedad y que se pueden encontrar publicadas en la página web de la Sociedad a través del link <https://www.credit-suisse.com/es/es/investment-banking/legal/entidades-securities.html>.

El proceso de conciliaciones se realiza de forma sistemática con una periodicidad que depende del tipo de registro a comprobar, que abarca los saldos que dan lugar a los estados financieros y de detalle y que se certifica en una aplicación informática con tres niveles de revisión.

Igualmente, la Sociedad mantiene un sistema informático establecido por el Grupo a nivel global que gestiona los accesos que cada persona tiene a las diferentes aplicaciones y los papeles que pueden desempeñar en las mismas. Los accesos necesitan de diferentes niveles de aprobación y revisiones periódicas donde se decide el mantenimiento o revocación de los mismos. En base a esta información y como complemento a las políticas y procedimientos establecidos se gestiona una adecuada segregación de funciones.

Las políticas de precios de transferencia se establecen de forma centralizada en el Grupo, al que pertenece la Sociedad, según las directrices de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en esta materia. Con carácter anual y en colaboración con asesores fiscales locales y los equipos centrales de Transfer Pricing, se prepara la documentación específica del contribuyente y del grupo al que pertenece, siguiendo las instrucciones del Capítulo V del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades sobre entidades y operaciones vinculadas.

La Sociedad opera a través de su establecimiento principal, y cuatro sucursales establecidas en París, Amsterdam, Estocolmo e Italia (con dos establecimientos, uno en Milán y otro en Roma). Asimismo, CSEB tiene pasaporte comunitario en el resto de países de la Unión Europea y está autorizada para prestar servicios bancarios y de inversión, en régimen de libre prestación de servicios en otros países de fuera de la Unión Europea.

La Sociedad no mantiene depósitos de efectivo o valores de clientes, salvo los necesarios para cubrir posiciones en las operaciones que se realicen.

El Marco de Gestión de Riesgo de la Sociedad se describe en la Sección 2 mencionada anteriormente y, en mayor detalle, en la Sección “*Gestión del Riesgo*” (páginas 21 a 32) del Informe con Relevancia Prudencial 2022 Pilar 3 disponible en el sitio web de CSEB: <https://www.credit-suisse.com/es/es/investment-banking/legal/entidades-securities.html>

5. Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano de gestión, representación y supervisión de CSEB y, entre otras funciones, evalúa y revisa la eficacia de las políticas, medidas y procedimientos que la Sociedad tiene establecidos.

El Consejo de Administración de CSEB es responsable de, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobar la estrategia y las políticas generales de la Sociedad y la elaboración de los programas y el establecimiento de objetivos para la consecución del objeto social, así como el impulso y la supervisión de la gestión de la Sociedad y del cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Evaluar periódicamente la eficacia del marco de gobierno interno de la Sociedad y adoptar las medidas oportunas para subsanar las deficiencias identificadas.
- Supervisar las cantidades, los tipos y la distribución del capital interno y del capital reglamentario para cubrir adecuadamente los riesgos de la Sociedad y los objetivos de la gestión de la liquidez.
- Garantizar que los responsables de las funciones de control interno puedan actuar de forma independiente y, con independencia de la responsabilidad de informar a otros órganos internos, líneas de negocio o unidades, puedan plantear inquietudes y advertir al Consejo de Administración cuando la evolución de los riesgos adversos que afecten o puedan afectar a la empresa.

5.1 Composición del consejo de administración e identificación de los consejeros

A continuación, se establece la composición del Consejo de Administración:

- Francisco Rodríguez-Rey Alegría: Presidente y Consejero independiente
- Emilio Ramón Gallego Neira: Consejero ejecutivo
- Paula Hadjisotiriou: Consejera independiente
- Elodie Angelique Helene Blanc: Consejera dominical
- Juan Monte Carrasco: Consejero dominical
- Tobias Vogel: Consejero dominical
- Jonathan Peter Andrew Magee: Consejero independiente
- Secretario no consejero: José María Alonso Monforte
- Vicesecretaria no consejera: María Paloma Arizón Salvador

Todos los consejeros mencionados anteriormente tienen derecho a voto.

Los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración mencionados anteriormente se han adoptado de conformidad con la normativa y políticas de la Sociedad y del Grupo, habiendo sido dichos nombramientos aprobados por el accionista único.

Todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo, relativos a la honorabilidad, experiencia y buen gobierno. Asimismo, se ha seguido la Guía de EBA sobre Idoneidad y Gobierno Corporativo.

5.2 Comisión de Nombramientos

De conformidad con las exigencias legales, CSEB tiene constituida una Comisión de Nombramientos que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones, sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración:

- Evaluar las competencias, los conocimientos y la experiencia necesarios en el Consejo de Administración e informar y revisar los criterios que deben seguirse para su composición y la selección de candidatos, definiendo las funciones y competencias necesarias y evaluando el tiempo y la dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, someter la decisión a la Junta General, así como las propuestas de reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
- Informar sobre las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los consejeros restantes para su designación por cooptación o, en su caso, someter la decisión a la Junta General, así como las propuestas de reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
- Informar sobre la propuesta de designación o cese de cargos del Consejo de Administración (incluidos los de Secretario y Vicesecretario) y proponer al Consejo de Administración los miembros que deban formar cada una de las comisiones del Consejo de Administración y sus presidentes.
- Implantar planes de sucesión de consejeros, en concreto, sucesión del Presidente y Director Ejecutivo y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que la sucesión se produzca de forma planificada y ordenada.
- Supervisar y definir directrices relativas al nombramiento, contratación, carrera profesional, promoción y cese de altos directivos, con el fin de garantizar que la Sociedad cuente con el personal altamente cualificado necesario para su gestión.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento y/o cese de altos directivos de la Sociedad.
- Identificar a consejeros cualificados para cubrir vacantes en cualquier comisión del Consejo de Administración.
- Las demás facultades que le atribuyan los Estatutos Sociales, el presente Reglamento o el propio Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses.

La composición de la Comisión de Nombramientos la siguiente:

- Presidente: Francisco Rodríguez-Rey Alegría
- Vocales: Elodie Angelique Helene Blanc y Jonathan Peter Andrew Magee
- Secretario: José María Alonso Monforte
- Vicesecretaria: María Paloma Arizón Salvador

5.3 Comisión de Remuneraciones

De conformidad con las exigencias legales, CSEB tiene constituida una Comisión de Remuneraciones que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones, sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración:

- Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la retribución anual de los consejeros, así como la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, de acuerdo, en todo caso, con lo previsto en los Estatutos Sociales.
- Informar al Consejo de Administración sobre las condiciones contractuales en caso de cese de altos ejecutivos, incluidos directores ejecutivos, y garantizar que cualquier pago realizado sea justo para la persona y la Sociedad, que no se premie el fracaso y que se reconozca plenamente el deber de mitigar las pérdidas.
- Informar al Consejo de Administración sobre la política retributiva de los altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- Informar sobre los planes de incentivos y los planes de pensiones.
- Revisar periódicamente la política retributiva de los consejeros y altos directivos, teniendo en cuenta su idoneidad y desempeño y cómo reflejan y apoyan la estrategia de la Sociedad.
- Supervisar el cumplimiento de la política retributiva de la Sociedad.
- Las demás facultades que le atribuyan los Estatutos Sociales, el presente Reglamento o el propio Consejo de Administración.

La Comisión de Remuneraciones se reúne como mínimo, una vez cada tres meses.

La composición de la Comisión de Remuneraciones es la siguiente:

- Presidente: Paula Hadjisotiriou
- Vocales: Jonathan Peter Andrew Magee y Tobias Vogel
- Secretario: José María Alonso Monforte
- Vicesecretaria: María Paloma Arizón Salvador

5.4 Comisión de Riesgos

De conformidad con las exigencias legales, CSEB tiene constituida una Comisión de Riesgos que, con carácter general, desempeña las siguientes funciones, sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración:

- Analizar y evaluar las propuestas relacionadas con la gestión, el control y la estrategia de riesgos de la Sociedad.
- Asesorar y apoyar al Consejo de Administración en su función de supervisión por lo que respecta al seguimiento de la estrategia y propensión global al riesgo, actual y futura, de la

Sociedad, teniendo en cuenta todos los tipos de riesgos, para garantizar que estén en línea con la estrategia de negocio, los objetivos, la cultura corporativa y los valores de la Sociedad.

- Evaluar todos los aspectos de los riesgos no financieros a los que está expuesta la Sociedad, incluidos riesgos operativos, tecnológicos, jurídicos, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales.
- Supervisar el funcionamiento de la unidad de control y gestión de riesgos de la Sociedad, responsable de: (a) velar por el correcto funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en concreto, la correcta identificación, gestión y cuantificación de los principales riesgos a los que se enfrenta la Sociedad; (b) participar activamente en la elaboración de estrategias de riesgo y en las decisiones clave sobre su gestión; y (c) velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen eficazmente los riesgos de acuerdo con la política elaborada por el Consejo de Administración.
- Analizar y evaluar las políticas de control y gestión de los diferentes riesgos y los sistemas de información y control interno de la Sociedad.
- Supervisar la aplicación de las estrategias de gestión de capital y liquidez.
- Recomendar al Consejo de Administración en su función de supervisión los ajustes en la estrategia de riesgo que considere precisos por razón, entre otras, de cambios en el modelo de negocio, en la evolución del mercado o recomendaciones formuladas por la función de gestión de riesgos.
- Valorar el nombramiento de consultores externos con fines de asesoramiento o apoyo en relación con la gestión de riesgos.
- Analizar una serie de posibles escenarios, incluidos escenarios de estrés, para evaluar, ante eventos externos e internos, la posible reacción del perfil de riesgo de la Sociedad.
- Supervisar la armonización entre los productos y servicios financieros esenciales ofrecidos a clientes y el modelo de negocio y la estrategia de riesgo de la Sociedad.
- Valorar las recomendaciones emitidas por auditores internos o externos y hacer un seguimiento de la debida implantación de las medidas adoptadas.
- Analizar, antes de someterlas al Consejo de Administración, aquellas operaciones de riesgo que deban ser sometidas a su consideración.
- Participar en el proceso de definición de la política retributiva, comprobando que sea acorde con una gestión de riesgos sólida y eficaz y que no fomente la asunción de riesgos por encima del nivel de riesgo tolerado por la Sociedad.
- Verificar que la Sociedad dispone de medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que le permitan implementar su estrategia de gestión de riesgos, asegurando que los mecanismos de gestión de riesgos de la entidad se ajusten a su estrategia.
- Cualquier otra función que le haya sido asignada en virtud del presente Reglamento o atribuida a la Comisión por acuerdo del Consejo de Administración o en virtud de la legislación aplicable.

La Comisión de Riesgos se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses.

La composición de la Comisión de Riesgos es la siguiente:

- Presidente: Jonathan Peter Andrew Magee
- Vocales: Francisco Rodríguez-Rey Alegría y Paula Hadjisotiriou
- Secretario: José María Alonso Monforte
- Vicesecretaria: María Paloma Arizón Salvador

5.5 Comisión de Auditoría

De conformidad con las exigencias legales, CSEB tiene constituida una Comisión de Auditoría que, con carácter general, desempeña, las siguientes funciones, sin perjuicio de otros cometidos que le asignen la ley, los Estatutos Sociales o el Consejo de Administración:

- En relación con la Junta General: informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en concreto, sobre el resultado de la auditoría legal, explicando cómo ha contribuido esta a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Con respecto al auditor externo:
 - Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación, remuneración (velando por preservar su independencia y calidad), el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.
 - Recabar regularmente de los auditores información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. En concreto, asegurar que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores.
 - Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre los estados financieros y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
 - Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancia entre los auditores y el equipo de gestión en relación con los principios y criterios aplicados en la preparación de los estados financieros.
 - Comprobar la eficacia del proceso de auditoría externa.

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo con el fin de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia o cualesquiera otras relativas al proceso de auditoría y, cuando proceda, la autorización de los servicios autorizados distintos a los de auditoría, en los términos legalmente contemplados, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y normas de auditoría.
 - Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría, un informe en el que se exprese una opinión sobre si la independencia del auditor resulta comprometida. Este informe contendrá, en todo caso, la valoración de la prestación de todos los servicios adicionales referidos en el párrafo anterior, considerados individualmente y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o la normativa reguladora de la actividad de auditoría.
 - En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado y, en general, supervisar que la Sociedad comunique el cambio de auditor como información que pueda influir en los precios si procede (hecho relevante), incluyendo una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, su contenido.
- En relación con los sistemas de control interno y de información:
 - Supervisar la eficacia del control interno y la gestión de riesgos de la Sociedad, así como de la auditoría interna, y discutir con el auditor cualesquiera debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el curso de la auditoría.
 - Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna, que dependerá funcionalmente del presidente de la Comisión de Auditoría; proponer la selección, el nombramiento, la reelección y el cese del responsable del servicio de auditoría interna; aprobar el presupuesto del departamento; aprobar su plan anual de trabajo y su orientación, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades, así como sobre cualesquiera incidentes que pudieran producirse; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - En relación con la información financiera:
 - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva e informar al Consejo de Administración sobre la información financiera que la Sociedad deba divulgar periódicamente.
 - Revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables generalmente aceptados. Revisar los juicios significativos de la información financiera en las cuentas de la Sociedad. Supervisar el funcionamiento de los manuales y procedimientos de control financiero interno adoptados por la Sociedad, verificar su cumplimiento y revisar la designación y sustitución de sus responsables.
 - Informar al Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas por la dirección para garantizar que los Estados Financieros, en su conjunto, sean justos, equilibrados y

comprensibles y proporcionen la información necesaria para que los accionistas puedan evaluar los resultados, el modelo de negocio y la estrategia de la Sociedad.

- Informar al Consejo de Administración sobre las medidas adoptadas por la dirección para evaluar la viabilidad de la Sociedad, incluido si existe una expectativa razonable de que esta sea capaz de continuar en funcionamiento y hacer frente a sus obligaciones a medida que vayan venciendo.
- Otras responsabilidades:
 - Informar sobre las operaciones vinculadas o que supongan o puedan suponer un conflicto de intereses.
 - Informar, con carácter previo a la adopción por el Consejo de Administración de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
 - Recibir información sobre operaciones estructurales o corporativas relevantes que proyecte realizar la Sociedad para su análisis y posterior informe al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas e impacto contable y, en concreto, cuando proceda, sobre la ecuación de canje propuesta.

La Comisión de Auditoría se reúne, como mínimo, una vez cada tres meses.

La composición de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

- Presidenta: Paula Hadjisotiriou
- Vocales: Francisco Rodríguez-Rey Alegría, Jonathan Peter Andrew Magee y Juan Monte Carrasco
- Secretario: José María Alonso Monforte
- Vicesecretaria: María Paloma Arizón Salvador

6. Procedimientos para asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración y el personal clave para el desarrollo diario de la actividad financiera de la Sociedad

6.1 Política de Nombramientos de miembros del Consejo de Administración y personal clave

El Grupo evalúa de manera continua los requisitos de honorabilidad, conocimientos, experiencia, independencia de ideas y buen gobierno de los miembros del consejo y el personal clave, en los términos previstos en la Política de Nombramientos de Consejeros y Personal Clave (*Policy for the Appointment of Directors and Key Function Holders*).

De conformidad con los requisitos de honorabilidad y buen gobierno establecidos en la normativa aplicable, con carácter periódico la Sociedad verifica para cada consejero:

- Buen gobierno-conflictos de interés: La inexistencia de conflictos de interés que generen influencias indebidas de terceros y la capacidad de dedicar el tiempo suficiente para llevar a cabo las funciones correspondientes.
- Incompatibilidades: El cumplimiento de los requisitos de incompatibilidades y honorabilidad.

La Comisión de Nombramientos del Consejo de Administración de CSEB identifica y mantiene la valoración de la idoneidad y la documentación acreditativa de la misma a disposición del Banco de España.

Cualquier circunstancia que afecte a la idoneidad de un Consejero o de un miembro del personal clave deberá ser revelada al Banco de España en un plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de los indicios fundados que puedan haber afectado a los requisitos de idoneidad del alto cargo en cuestión.

La propuesta para nombrar un nuevo miembro del Consejo de Administración y cualquier miembro del personal clave precisarán de evaluación previa por parte del Banco de España.

En el caso de producirse una vacante en el Consejo de Administración de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos de CSEB, con el asesoramiento del departamento de Recursos Humanos, así como de los departamentos de Asesoría Jurídica y el de Cumplimiento Normativo, a los efectos de cumplir con los requisitos aplicables conforme a la normativa española:

- propondrá el nombramiento de nuevos Consejeros independientes del Consejo al accionista único; e
- informará sobre las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación.

6.2 Política en materia de diversidad en la composición del Consejo de Administración

El Grupo reconoce la importancia y los beneficios de la diversidad, tanto dentro de las áreas operativas del negocio como a nivel de sus órganos de administración. El nombramiento de cualquier consejero se fundamenta en criterios de mérito y capacidad, teniendo también en cuenta para cada candidato los criterios de honorabilidad, buen gobierno y experiencia que se requieren a los miembros del Consejo de Administración.

Al evaluar la composición y las recomendaciones sobre nuevas designaciones de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, se consideran los beneficios de todos los aspectos de la diversidad, incluyendo la diversidad de género, en los términos previstos en la Política de Diversidad del Consejo de Administración de la Sociedad (*Policy promoting Diversity in the Board of Directors*).

6.3 Información sobre la remuneración total devengada en cada ejercicio económico por los miembros del Consejo de Administración

A los efectos de la Norma 60.l.i) de la Circular 2/2016 de deja expresa constancia de que la Sociedad es unipersonal, siendo su socio único Credit Suisse AG.

La información sobre la remuneración total devengada en cada ejercicio económico por los miembros del Consejo de Administración se detalla en el Informe con Relevancia Prudencial Pilar 3 disponible en el sitio web de CSEB.

<https://www.credit-suisse.com/es/es/investment-banking/legal/entidades-securities.html>